



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO  
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN  
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	Prestación de servicios personales de carácter temporal para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas como ENTRENADOR DE BALONCESTO, contemplado en el Plan de Bienestar Social para funcionarios y su grupo familiar del Despacho de Dirección y sus tres centros de formación del SENA Regional Nariño, vigencia 2023.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Título de educación formal bachiller, técnico, tecnólogo y/o universitario.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA</b>	Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para el contrato la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.780.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.129.333). b) Seis (6) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a agosto de 2023 por valor mensual de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.540.000). c) Un (1) último pago correspondiente al mes de septiembre de 2023 por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$410.667)
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución contractual será siete (7) meses hasta el 8 de septiembre de 2023.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	El lugar de ejecución contractual será San Juan de Pasto
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo del Técnico G02 Gestión del Talento Humano o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Director (E) Regional Nariño

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Nariño del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



## 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es la entidad encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 119 de 1994.

Con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos en el marco de la gestión estratégica del talento humano, el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Programa Nacional de Bienestar: Servidores Saludables, Entidades Sostenibles 2020-2022, dio las directrices para aportar con acciones concretas al bienestar y la motivación de las personas que le sirven al Estado, con el fin de reconocer y ubicar a los Servidores Públicos en el centro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), por ser el activo más importante que posee una organización.

Para su desarrollo se tiene previsto un conjunto de programas y beneficios que se estructuraron como parte de la solución a las necesidades del funcionario y su núcleo familiar y para facilitar su ejecución, se dará cumplimiento a los lineamientos del Plan de Bienestar Social e incentivos en el cual se ha fijado un programa de deporte, recreación, cultural y artísticos, capacitación en artes y/o artesanías, que tiene como objetivos: - Crear camaradería entre los servidores públicos hacia la convivencia sana y productiva y que mantengan un buen estado de salud y ánimo. - Fomentar la integración de los empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en actividades deportivas. - Representar al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en eventos deportivos institucionales. - Promover acciones que incentiven y optimicen el uso de los escenarios deportivos con que cuente la Entidad por parte de los funcionarios y su grupo familiar. Para esto la Dirección Regional deberá garantizar a todos los empleados públicos y a sus beneficiarios (cónyuge o compañero permanente, padres del servidor público, hijos y/o hijastros menores de 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él), la formación y entrenamiento en disciplinas deportivas tales como: atletismo, baloncesto, fútbol, gimnasio, voleibol, bolos, tejo y minitejo, además de aquellas disciplinas que de acuerdo con la región se practiquen. Para el desarrollo de estos programas, se tiene previsto que desde el primer trimestre se inicie el proceso de contratación de entrenadores deportivos y culturales que permitan una práctica permanente durante el año y así lograr mejores niveles de competencia en el funcionario y su núcleo familiar a través de las escuelas deportivas y las alianzas con las cajas de compensación familiar; aprovechando al máximo los escenarios deportivos con que cuente la Entidad. **Entrenamiento físico** Se programarán actividades continuas de entrenamiento físico que se encuentran en el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2023 de la Regional, propendan por la salud física y mental de los servidores públicos y su grupo familiar. **Formación artística y cultural** Se garantizará la participación de los servidores públicos y sus familiares en actividades de formación artística y cultural como teatro, danza, canto y/o interpretación de instrumentos musicales.

Dentro de las disciplinas deportivas de alto impacto y acogida dentro de la Regional Nariño se encuentra el baloncesto, por lo que es necesario un entrenador experto en su área, que sea crucial para el desarrollo del equipo, que brinde experiencia, conocimiento, apoyo, motivación, compromiso, con gran dominio de competencias y conocimientos, colaboración y participación en



todas las actividades realizadas desde la oficina de Gestión de Talento Humano. Dichas características atienden a una dimensión personal, formativa y académica del entrenador.

El papel fundamental del entrenador en la obtención de logros deportivos se ve reflejado que en el año 2022 los equipos de baloncesto masculino y femenino que participaron en los Juegos Zonales realizados en la ciudad de Popayán ganaron medalla de oro y obtuvieron la clasificación para participar en la vigencia 2023 en los Juegos Nacionales organizados por el SENA.

Según la Resolución 52-0219 del 9 de mayo de 2022 el Grupo Regional de Gestión del Talento Humano cuenta con ocho (8) cargos de planta: dos profesionales, cuatro técnicos y dos asistenciales, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos y metas establecidas para el 2023, se hace necesario contratar una (1) persona natural, con objetos diferente a la Formación Profesional que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2023 para Fomentar la práctica deportiva del BALONCESTO entre los funcionarios de la Regional.; Promover la participación activa de los funcionarios en eventos a nivel del SENA Regional Nariño, locales y nacionales en desarrollo de las actividades de Bienestar Social programadas por la Regional y la Dirección General; Realizar acompañamiento a las actividades deportivas en la disciplina a contratar en los eventos regionales, departamentales y nacionales del SENA Regional Nariño para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Secretaria General y los compromisos adquiridos, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan alguno de los siguiente tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, 2. Unos conocimiento en tecnologías específicas, o 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

En el mercado colombiano existen múltiples personas en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar. Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) ERNESTO DE JESUS FIGUEROA BURBANO frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano establece que la persona aquí mencionada, cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia señalada en el estudio previo y tiene un nivel de alta especialización en la disciplina de baloncesto.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 379 del 17 de marzo de 2022 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal



indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Oficina de Talento Humano de la Regional Nariño, requiere la Prestación de servicios personales de carácter temporal para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas como ENTRENADOR DE BALONCESTO, contemplado en el Plan de Bienestar Social para funcionarios y su grupo familiar del Despacho de Dirección y sus tres centros de formación del SENA Regional Nariño, vigencia 2023, durante el término de siete (7) meses.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.
- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.
- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.
- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.
- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.



- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.
- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.
- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “de conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”
- En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

En consideración a lo descrito a lo anteriormente y frente a la necesidad que se pretende contratar se reitera:

- a) Que no existe personal de planta en el Despacho Regional Nariño que pueda encargarse de las actividades propias del entrenamiento deportivo del baloncesto, ya que no se cuenta con el recurso humano con la experticia o conocimiento especializado en ese tema.
- b) Que las metas establecidas por la Entidad para el Plan de Bienestar al Funcionario son anuales por lo que es imperativo que el contrato se realice en el plazo establecido anteriormente, pues el término de cuatro (4) meses señalado por la circular conjunta no es suficiente para que se ejecute correctamente el objeto contractual y los objetivos y resultados esperados descritos en el Plan de Acción SENA 2023.



- c) La necesidad que se pretende contratar se financia con recursos de inversión proveniente del proyecto denominado BIENESTAR FUNCIONARIOS - MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Nariño, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

**Nota:** Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

## **2. Obligaciones Específicas:**

- a) Fomentar la práctica deportiva del BALONCESTO entre los funcionarios de la Regional.
- b) Promover la participación activa de los funcionarios en eventos a nivel del SENA Regional Nariño, locales y nacionales en desarrollo de las actividades de Bienestar Social programadas por la Regional y la Dirección General.
- c) Optimizar la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas de la Regional.
- d) Asistir puntualmente a los entrenamientos y garantizar durante la vigencia del presente contrato que los funcionarios interesados en la disciplina de BALONCESTO en las ramas masculina y femenina, cuenten con las instalaciones y accesorios necesarios para la práctica.
- e) Crear base de datos de los funcionarios que participan activamente en los entrenamientos y actividades en la disciplina deportiva y presentar informe mensual al supervisor del contrato.
- f) Realizar acompañamiento a las actividades deportivas en la disciplina a contratar en los eventos regionales, departamentales y nacionales del SENA Regional Nariño.
- g) Apoyar a la Oficina de Talento Humano en la ejecución de los Juegos Nacionales programados.
- h) Presentar Plan de Entrenamiento y listados para cada sesión de acuerdo a los avances alcanzados, los cuales deberán adjuntarse debidamente FIRMADOS al momento de realizar



- el cargue de la planilla en SECOP II.
- i) Realizar la selección de los integrantes de los equipos de BALONCESTO masculino y femenino para la participación en los Juegos Nacionales teniendo en cuenta la disciplina y el cumplimiento en asistencia de cada uno de ellos con un porcentaje mayor al 80% de los entrenamientos programados, lo cual será comprobado con los listados de asistencia FIRMADOS por los funcionarios.
  - j) Desplazarse a las diferentes sedes del SENA Regional Nariño diferentes a la ciudad de Pasto, cuando sea necesario.
  - k) Actuar como miembro de comités de evaluación y/o ser apoyo a la supervisión según sea el caso en aquellos contratos o procesos de contratación que se les requiera.
  - l) Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del mismo con listados de asistencia.
  - m) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato para suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de San Juan de Pasto.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de



Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Técnico G02 o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director (E) Regional Nariño designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO  X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  X  NO \_\_\_\_\_

**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

#### 14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

##### 14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor ERNESTO DE JESUS FIGUEROA BURBANO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	01-11-2022	20-12-2022	1	20	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	01-03-2022	30-09-2022	7		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	16-04-2021	15-12-2021	8		X	
SERVICIO NACIONAL DE	01-03-2020	30-09-2020	7		X	



APRENDIZAJE – SENA						
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	01-03-2019	30-11-2019	9		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	01-02-2018	30-10-2018	9		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	21-02-2017	30-11-2017	9	10	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	01-02-2016	30-08-2016	6		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	17-02-2015	16-09-2015	7		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	01-02-2014	30-11-2014	7		X	
SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTE GOB DE N.	01-08-2014	31-12-2014	4		X	
SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTE GOB DE N.	24-01-2014	24-07-2014	6		X	
LIGA DE BALONCESTO DE NARIÑO	01-03-2013	31-12-2013	10		X	
					<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			90	30	X	

#### 14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo



contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director (E) Regional Nariño establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2022	ERNESTO DE JESÚS FIGUEROA BURBANO	Prestación de servicios personales de carácter temporal para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas como	1 mes y 20 días	TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE \$3.080.000. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a diez	CONTRATACIÓN DIRECTA



		ENTRENADOR DE BALONCESTO, contemplado en el Plan de Bienestar Social para funcionarios y su grupo familiar del Despacho de Dirección y sus tres centros de formación del SENA Regional Nariño, vigencia 2022		(10) días del mes de octubre por valor de QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE \$513.333 b) Un segundo pago correspondiente al mes de noviembre por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE \$1.540.000 c) Un último pago correspondiente a veinte (20) días del mes de diciembre por valor de UN MILLON VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$1.026.667	
2022	ERNESTO DE JESÚS FIGUEROA BURBANO	Prestación de servicios personales de carácter temporal para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas como ENTRENADOR DE BALONCESTO, contemplado en el Plan de Bienestar Social para funcionarios y su grupo familiar del Despacho de Dirección y sus tres centros de formación del SENA Regional Nariño, vigencia 2022	7 meses	Se fija como valor total para el contrato la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE \$10.780.000. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Siete (7) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a septiembre por valor mensual de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.540.000)	CONTRATACIÓN DIRECTA



2021	ERNESTO DE JESÚS FIGUEROA BURBANO	Prestación de servicios personales de carácter temporal para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas como ENTRENADOR DE BALONCESTO, contemplado en el Plan de Bienestar Social para funcionarios y su grupo familiar del Despacho de Dirección y sus tres centros de formación del SENA Regional Nariño, vigencia 2021	8 meses	El valor total del presente contrato es máximo de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CRE \$11.944.000. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al mes de abril de 2021 por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$746.500, b) Ocho (8) pagos iguales por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CT \$1.493.000 correspondientes a los meses de mayo a noviembre de 2021 y c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$746.500	CONTRATACIÓN DIRECTA
2020	ERNESTO DE JESÚS FIGUEROA BURBANO	Prestación de servicios personales de carácter temporal como ENTRENADOR DE BALONCESTO para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas contempladas en	7 meses	10.150.000 COP incluido IVA  Esta suma fue pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: 7 pagos iguales por los meses de Marzo a septiembre de 2019 por valor de \$1.450.000 c/u	CONTRATACIÓN DIRECTA



		el Plan de Bienestar Social dirigido a funcionarios y su grupo familiar del SENA Regional Nariño y sus centros de formación, vigencia 2020.			
--	--	---	--	--	--

### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Juan de Pasto, al 7 de febrero de 2023.

**EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO**  
Director (E) Regional Nariño

Proyectó: Claudia Lorena Dorado Misnaza  
Cargo: Apoyo – Grupo Regional Gestión del Talento Humano

Revisó: Diana Mercedes Castro León  
Cargo: Abogada - Despacho Dirección Regional Nariño